

Resolución N° 157

Córdoba, 19 de febrero 2026

VISTO: La Resolución Ministerial N° 163 de fecha 21 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO

Que atento la necesidad de optimizar la funcionalidad de la estructura orgánica ministerial, resulta pertinente revisar las delegaciones oportunamente efectuadas por Resolución N° 163/2025, a fin de adecuarlas al actual funcionamiento y dinámica operativa organizacional vigente, por lo que, dicha revisión tiene por finalidad garantizar mayor eficiencia, celeridad y eficacia en la gestión administrativa.

Por ello, conforme la normativa citada y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución N° 163 de fecha 21 de febrero de 2025.

Artículo 2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

RESOLUCION N°157

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

Resolución N° 159

Córdoba, 19 de febrero 2026

VISTO: Las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana N° 10.954, la Ley N° 10.571 sus modificatorias y resolución reglamentaria.

Y CONSIDERANDO

Que a fin de lograr mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de las previsiones contenidas en la Ley N° 10.571, y de dotar de mayor celeridad y dinamismo a los procedimientos vinculados al control y habilitación de empresas de seguridad privada, resulta oportuno facultar a la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada para el otorgamiento de las habilitaciones previstas en el artículo 23 de la citada norma, así como para disponer sus renovaciones anuales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Por ello, conforme la normativa citada y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada para que, conforme a derecho, otorgue la habilitación prevista en el artículo 23 de la Ley N° 10.571 y disponga, en su caso, la renovación anual de las empresas de seguridad privada que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 159

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 338

Córdoba, 23 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870; la Resolución N° 948/2025 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación (RESOL-2025-948-APN-SE#MCH); y las Resoluciones Ministeriales N° 495/2007, N° 1370/2012, N° 371/2024 y N° 1231/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de elevado interés para este Ministerio de Educación fomentar la educación artística y reconocer la trayectoria formativa de quienes han cursado la educación obligatoria con dicha orientación y manifiestan interés por continuar estudios superiores.

Que es necesario valorar integralmente las trayectorias educativas de los egresados y posibilitar la continuidad y profundidad de los estudios en el Nivel Superior de Educación.

Que el reconocimiento de los saberes constituye una figura que otorga relevancia a los conocimientos adquiridos en el recorrido formativo realiza-

do por los estudiantes.

Que para elevar la calidad profesional de quienes se forman en el área artística es necesario establecer oportunidades y promover los estudios de Nivel Superior.

Que lo procurado resulta procedente toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior, como también en los lineamientos referentes a lo acordado por las resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 229/14, 295/16 y la Resolución Ministerial Nro. 285/2024.

Que la Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del programa de articulación operativa entre la educación Secundaria Especializada y las Tecnicaturas de Nivel Superior (TNS) en la Provincia de Córdoba.

Por ello, en uso de las facultades;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- APROBAR el reconocimiento de saberes a egresados del Nivel Secundario (Plan de Estudios Resolución Ministerial N° 1231/2024 Bachiller en música-especialidad en música en vivo: Coro y Dirección coral y Plan de Estudios Resolución Ministerial N° 1370/2012 Bachiller en Música especialidad Preparador de Coro) para el ingreso a la Tecnicatura Superior

en Dirección Coral (Resolución Ministerial N° 495/2007), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Horacio Ademar Ferreyra, Ministro de Educación.

ANEXO

**SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL****Resolución N° 47**

CÓRDOBA, 19 de febrero de 2026

VISTO: La situación por la que atraviesa la Localidad de Serrano del Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del fenómeno climático ocurrido durante los días 18 y 19 de febrero del corriente año en la Localidad de Serrano del Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba, la cual ha provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de dicha localidad, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la misma, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa el municipio antes mencionado, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

**EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en la Localidad de Serrano del Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba, afectado por el fenómeno climático ocurrido durante los días 18 y 19 del mes de febrero de 2026.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron damnificadas por los fenómenos referenciados, estando facultada la Secretaría de Políticas Sociales dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, y este último, a su vez, modificado por el Decreto 239/2025, ratificado por Ley 11.094.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: CASSINERIO, PAULO LEONARDO, SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 48

Córdoba, 19 de febrero de 2026

VISTO: La situación por la que atraviesa la Localidad de Colonia Bremen del Departamento Unión de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del fenómeno climático ocurrido durante los días 18 y 19 de febrero del corriente año en la Localidad de Colonia Bremen del Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, la cual ha provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de dicha localidad, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la misma, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

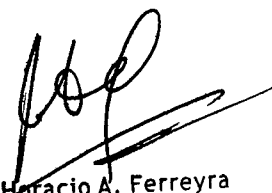
Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa el municipio antes mencionado, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015,

ANEXO I

Los egresados del **Bachillerato en Música con especialidad en Música en Vivo: Coro y Dirección Coral (Res. 1231/24)** y del **Bachillerato en Música especialidad Preparador de Coro (Res. 1370/12)**, tendrán reconocimiento de saberes en los siguientes espacios curriculares de la **Tecnicatura Superior en Dirección Coral (Res. Min. N° 495/2007)**:

- Audioperceptiva I y II.
- Morfología e Historia de la Música Coral I.
- Teclado Complementario I.
- Práctica de Dirección Coral I.
- Teoría y Práctica de la Armonía.
- Coro I y II.
- Técnica Vocal I.
- Arreglos de Música Coral.



Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba